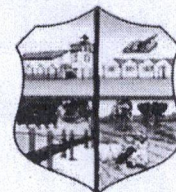




MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
 Telefax: (0518) 20 010
 Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com



Oñondive ikatu

RESOLUCION I.M. N°188/ 2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LA PLANILLA DE COMPUTO METRICO, Y SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO POR LAS VIAS DE LA EXCEPCION “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS EN LAS COMPAÑIAS JHUGUA POI Y MINAS CUE DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA”

Itacurubí de la Cordillera, 07 de junio de 2024

VISTO:

- La necesidad de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS EN LAS COMPAÑIAS JHUGUA POI Y MINAS CUE. -----
- La planilla de cómputo métrico, para los trabajos a realizarse. -----

CONSIDERANDO:

Que, la Directora de obras ha elaborado la planilla de cómputo métrico para el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS EN LAS COMPAÑIAS JHUGUA POI Y MINAS CUE de Itacurubí de la Cordillera. -----

Que de acuerdo al Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; y en concordancia con el inciso t) del mismo artículo, efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales. -----

Que, el Art. 235 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 del **RÉGIMEN GENERAL DE CONSTRUCCIONES** dispone: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar, o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas. -----

*Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” expresa en su artículo 209 “Las Contrataciones Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley. -----

*Que, la mencionada construcción se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones con disponibilidad en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Capital de la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, específicamente en el Objeto de Gasto 521-30-11. -----

*Que, la nota derivada de la Dirección de Administración y Finanzas informa la disponibilidad presupuestaria del objeto de gasto 521. -----

*Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley 7021/2022 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y el Decreto Reglamentario N°9823 /2023, se implementará el procedimiento la licitación por la Via de la Excepción. -----





MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com



Oñondive ikatu

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR, El Pliego de Bases y Condiciones, la planilla de computo métrico para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS EN LAS COMPAÑIAS JHUGUA POI Y MINAS CUE DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA”

Art. 2°. DISPONER, el inicio del llamado de la mencionada obra. -----

Art. 3°. ENCOMENDAR, la realización de las tareas citadas precedentemente a la Unidad Operativa de Contrataciones. -----

Art. 4°. ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar. -----



Ing. Rubén Darío Segovia
Secretario General



Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal